



DGRN. Aumento de capital de una S.L. con cargo a beneficios

En la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la **Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN)**, publicada en el BOE el pasado 28 de marzo de 2019, se debate si es fundada la suspensión de la inscripción de una escritura de aumento del capital social de una sociedad de responsabilidad limitada con cargo a beneficios por cuanto a juicio del Registrador no consta que el aumento de capital haya sido acordado tomando como base un balance aprobado por la Junta General, referido a una fecha dentro de los 6 meses anteriores al acuerdo de aumento de capital, verificado por un auditor de cuentas designado por el Registrador Mercantil, debiendo incorporarse a la escritura el balance y el informe del auditor.

La DGRN desestima el recurso y confirma la calificación impugnada al entender que no cabe acoger el argumento del recurrente en el sentido de que el aumento del capital con cargo a beneficios es diferente a la ampliación del capital con cargo a reservas y no es exigible el requisito de la verificación contable del balance. Los beneficios tienen la consideración de recursos propios, como resulta de lo establecido en el artículo 36.1 del Código de Comercio (cfr., también apartado cuarto de la primera parte, sobre marco conceptual de la contabilidad, del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, así como el número de cuenta 129, «Resultado del ejercicio», entre los «Resultados pendientes de aplicación» –Grupo 1, 12–). Por tanto, interesa a los socios y acreedores garantizar la existencia y disponibilidad de tales recursos propios, de modo que si no son plenamente disponibles (vid. artículo 273 de la Ley de Sociedades de Capital) no reúnen los requisitos legalmente exigidos por el artículo 303 de la misma Ley para su capitalización.

Concluye también la DGRN que la verificación contable del balance que sirve de base al aumento del capital constituye un requisito exigido en interés no sólo de los socios sino, especialmente, de los acreedores sociales.

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/03/28/pdfs/BOE-A-2019-4544.pdf>



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.